



Ayuntamiento de
POZUELO DE CALATRAVA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 17 DE
NOVIEMBRE DE 2009

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Julián Muñoz Sánchez

CONCEJALES ASISTENTES:

Grupo Municipal Socialista

Dña. María del Pilar Espadas Alcázar

D. Javier Nieto Montero

Dña. María Jesús Montero Muñoz

D. David Triguero Caminero

Dña. Sofía Montero Menéndez

Grupo Municipal Popular

D. Domingo Triguero Expósito

D. Francisco Javier Quesada Callejas

Dña. Carmen Sánchez Caminero

D. Santiago Chacón Llanos

Dña. María de los Santos Ocaña Caminero

SECRETARIO:

D. Juan Melián González

En la Villa de Pozuelo de Calatrava siendo las veinte horas y cinco minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil nueve y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne, en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria, presidida por el Sr. Alcalde y asistido por el Secretario de la Corporación, quien da fe pública del acto.

Existe, en consecuencia, el quórum que exige el artículo 46.2 del Texto Articulado de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para su válida constitución, por lo que la Presidencia declara abierta y pública la sesión. Este quórum mínimo preceptivo se mantiene durante toda la sesión.

A continuación se pasa a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - BORRADOR DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE. - Se da cuenta del acta señalada en el epígrafe que precede. D. Domingo Triguero Expósito, portavoz del Grupo Popular, indica que en la pág. 6, en el punto de los Presupuestos, éstos, al no estar dictaminados, no se ajustaban a la legalidad; en la pág. 7, cuando la concejala de Hacienda indica que la concejala del PP no tenía interés, “¿cómo se puede saber la falta de interés?, lo que sucede es que no se puede estudiar el presupuesto si no se tiene el estado de cuentas anterior”; en la pág. 16, en relación con la Cena de Gala, se señala que tuvo un coste para el Ayuntamiento de 5.940 euros, cuando en el Acta de la Comisión de Gobierno de 14 de agosto figura un pago de 17.695 euros.

En turno de réplica, el portavoz del Grupo Socialista, D. Javier Nieto Montero, señala en cuanto a los Presupuestos, que el Secretario informó de su legalidad; que la falta de interés de un concejal se demuestra acudiendo a una Comisión Informativa y pidiendo la documentación correspondiente; que es cierto que se pagó una factura de 17.695 euros y también es cierto que las invitaciones de la Cena de Gala costaron al Ayuntamiento 5.940 euros.

El Sr. Triguero Expósito contrarreplica que el Presupuesto no se puede estudiar en un día y que las cuentas no estaban a 31.12.08. Y finalizó su intervención diciendo que “votaremos en contra del acta”.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta que el Presupuesto se encontraba en Secretaría, a disposición de la oposición, desde el mismo momento de la convocatoria; que la falta de interés lo demostró la Sra. Sánchez Caminero, “cuando justificó su falta de asistencia a la Comisión en que no podía dejar su trabajo, como también es falta de interés por el municipio y por sus propios representados el hecho de abandonar del pleno y no regresar, entre otras cosas porque había una moción de apoyo a la viticultura que no querían aprobar”; en el Pleno habían preguntas pendientes de

contestación del anterior, e incluso preguntas presentadas por escrito, "pero Vdes. no estaban". "¿Cómo se mide el interés?: pues por el hecho de querer arreglar o no las cosas". En cuanto a la Cena de Gala, "ni tan siquiera hacía falta contestar, porque al contrario de lo que hacían Vdes, se colocaron carteles informativos indicando los invitados y su coste". Finalmente, "esta Alcaldía quiere felicitar públicamente al Sr. Secretario por la redacción de las Actas, como hacía tiempo no se hacía en este Ayuntamiento, al recoger rigurosa y fielmente lo que sucede y se dice en el transcurso de las sesiones", no entendiéndose la postura del Grupo Popular "porque carece de racionalidad votar en contra del acta de una sesión en la que estuvieron ausentes".

Sometida que es a votación la aprobación del acta 5/09, correspondiente al 25 de septiembre de 2009, la misma es aprobada por seis votos a favor del Grupo Socialista y el voto en contra de los cinco concejales del Grupo Popular.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2008. - Sobre este punto, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Secretario, quien señala que por acuerdo de la Comisión de Cuentas de 13 de noviembre de 2009, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 se expondrá al público por plazo de quince días tras la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, durante los cuales y ocho más, se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma. El Pleno se da por enterado.

TERCERO.- ACUERDOS QUE PROCEDA SOBRE ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES. - La concejala de Hacienda, Sra. D^a María del Pilar Espadas Alcázar explica la necesidad de regular en este municipio de forma adecuada la gestión de los recursos municipales de carácter tributario. "Para ello -continúa- es preciso atender a nuevas demandas de los vecinos, como poder acceder con tranquilidad a sus cocheras, o

a nuevos servicios, como el de grúa, derivado del anterior, o el Punto Limpio. Asimismo, hay que modificar la Ordenanza de recogida de basuras en lo que respecta a las bonificaciones, con una norma obsoleta, así como adaptar las tarifas de agua a los costes reales de suministro y depuración”.

3.1. Ordenanzas Fiscales de Vados y Grúas.- La Sra. Espadas Alcázar expone a continuación que, en relación con la Ordenanza Fiscal de Entrada de Vehículos, se considera necesario su establecimiento, dado que en estos momentos “existen numerosos vados en nuestras calles sin ninguna cobertura legal para su colocación, con los problemas que ello conlleva a la hora de exigir su cumplimiento”. Y en cuanto a la Ordenanza Fiscal de Grúas se considera consecuencia ineludible de la anterior, ya que “el derecho de vado conlleva la obligación municipal de dejar expeditos los accesos con licencia y el servicio de grúa tiene que abonarla, no el Ayuntamiento, sino quien se salta el derecho de entrada a las cocheras”

D. Domingo Triguero Expósito anuncia el voto en contra de su grupo: “No está para bromas la situación de los ciudadanos: vamos a votar en contra de subir un solo euro: no esperen nuestro respaldo.”

De nuevo interviene la concejala de Hacienda, aclarando que “no se trata de una subida de impuestos, sino de prestar unos servicios que demandan los ciudadanos. Por ejemplo, a Vd. está claro que no le aparcen coches en su puerta, pero hay otros ciudadanos de Pozuelo que sí necesitan un vado para poder acceder a sus cocheras”.

Por el Sr. Alcalde se indica que estas Ordenanzas de Vados y Grúa se proponen para que “haya orden en nuestras calles, tanto de los que tienen cocheras, como de los que tienen que aparcar: queremos un orden en las calles que Vdes. no han conseguido”.

3.1.1. - Pasada que es a votación la Ordenanza Fiscal de Entrada de Vehículos, el Ayuntamiento Pleno, con los seis votos a favor del Grupo Socialista y los cinco en contra del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Entrada de Vehículos a través de las Aceras, Ocupación de Vía Pública por Zanjias, reserva de Vía Pública para Aparcamiento

Exclusivo, Parada de Vehículos y Carga y Descarga de Mercancías, en los términos siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y POR RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.

Artículo 1. Naturaleza y Fundamento

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), esta Ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca (garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales), o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como cualquier otra clase de utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas que venga especificada en las tarifas.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes:

- Las personas físicas o jurídicas a cuyo favor se otorguen las licencias.

- Los propietarios de los inmuebles donde se hayan establecidos las entradas y pasos de carruajes.
- Las entidades o particulares beneficiarios de los otros aprovechamientos.

Artículo 4. Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar son las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza fiscal. Se exigirá anualmente y su importe será irreducible.

Artículo 5. Normas de gestión

1.- En los aprovechamientos permanentes, a tasa se devengará el primer día del año natural, salvo en los supuestos de comienzo en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se devengará cuando se inicia dicho uso o aprovechamiento ajustándose en este caso el período impositivo a esta circunstancia y prorrateándose la cuota por meses naturales incluido el mes de alta.

A estos efectos se entenderá que se inicia el uso privativo o aprovechamiento especial a partir de la fecha de concesión de la correspondiente licencia, independientemente de la fecha en que se adquieran las placas de señalización correspondiente.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

3.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

4.- En los supuestos de baja, el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, prorrateándose la cuota por meses naturales, incluyendo el mes de la baja y procediéndose, en su caso, a la devolución del exceso ingresado.

La falta de presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

5.- En los supuestos en que no medie solicitud de licencia, los servicios municipales podrán iniciar de oficio expediente de inclusión en el padrón cuando existan indicios fundados de que se produce cualquiera de las circunstancias comprendidos en el hecho imponible de la presente ordenanza. El expediente

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.

Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

En los aprovechamientos temporales, la tasa se devengará cuando se inicie la utilización o aprovechamiento especial y el período impositivo coincidirá con el tiempo autorizado.

Artículo 6. Infracciones y sanciones

En todo lo referido a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas corresponden, en cada caso se estará a lo dispuesto en los arts. 181 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2009, entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

A N E X O

TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS

EPÍGRAFE I.- APERTURA DE ZANJAS

I.1 Por zanja, calicata o cala (por día)..... 17,00€

EPÍGRAFE II.- DEPÓSITOS POR APERTURA DE ZANJAS

II.1 Calles asfaltadas.

Primer metro lineal.....100,00€

A partir primer metro lineal, por metro lineal.....40,00€

II.2 Calles sin asfaltar

Primer metro lineal.....70,00€

A partir primer metro, metro lineal.....25,00€

II.3 Acerados

Primer metro lineal.....100,00€

A partir primer metro lineal, por metro lineal... ..40,00€

EPÍGRAFE III.- PASO DE VEHÍCULOS

Locales destinados a garaje, por cada entrada..... 90,00 €

Locales destinados a talleres de reparación o

Análogos..... 90,00 €

Por cada entrada a vivienda unifamiliar..... 30,00 €

EPÍGRAFE IV.- DISCOS DE SEÑALIZACIÓN

- Por discos de señalización de vados (cada disco)..... 16,67 €

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el anterior acuerdo se expondrá al público por plazo de treinta días, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites una vez se haya publicado el texto completo de la Ordenanza.

3.1.2. - Seguidamente se pasa a votación la Ordenanza Fiscal de Retirada de Vehículos. El Ayuntamiento Pleno, con los seis votos a favor del Grupo Socialista y los cinco en contra del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Retirada de vehículos en la Vía Pública en los términos siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

_Artículo	1.	Naturaleza	y	Fundamento
------------------	-----------	-------------------	----------	-------------------

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), este Ayuntamiento establece la “Tasa por servicio de retirada de vehículos en la vía pública”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 del citado Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley de haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de retirada de vehículos, provocada por el particular al abandonar vehículos en la vía pública o por estacionar los mismos de forma antirreglamentaria, y por el servicio de custodia y depósito de los mismos, hasta su recogida por los interesados en los términos de la legislación de tráfico y seguridad vial.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Los conductores y, solidariamente, los propietarios de los vehículos, salvo en los supuestos de utilización ilegítima de los mismos.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible

La base imponible de esta tasa está constituida por las tarifas de la misma.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

Servicio de grúa por retirada de vehículos:

Por retirada de ciclomotores, motocicletas, motocarros y análogos.....	60 €
Por retirada de turismos, furgonetas y camiones de hasta 2.000 kgs. de carga.....	90 €
Por retirada de tractores, camiones de carga de más de 2.000 kgs. de carga.....	120 €

Servicio de depósito y custodia a partir de las 48 horas:

	Euros/día	
	Del 3º al 8º día	Del 9º en adelante
- Ciclomotores y motocicletas.....	2	4
- Vehículos y turismos.....	5	10
- Autobuses y resto vehículos.....	10	20

3. Para el caso de que se realizara el servicio a “media carga”, es decir, cuando la grúa actúa sin llegar a trasladar definitivamente el vehículo al depósito, los derechos por retirada de vehículo se reducirán:

- Un 25% cuando el vehículo se haya llegado a cargar sobre la grúa o plataforma.
- Un 50% cuando la grúa haya iniciado la prestación del servicio sin llegar a cargar.

- Un 75% cuando el servicio de grúa haya sido solicitado y no haya iniciado la prestación del servicio.

4. La exacción de derechos por el servicio de retirada de vehículo de la vía pública no excluye el pago de la sanción por infracción de tráfico.

5. La liquidación y correspondiente recaudación de esta tasa se llevará a efecto por la Policía Local.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención o bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 8.- Devengo

Se devenga la tasa por retirada de vehículos, naciendo la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio.

Se devenga la tasa por depósito y custodia de vehículos, naciendo la obligación de contribuir, transcurridas 48 horas desde el depósito del vehículo.

Artículo 9. Ingreso

No será devuelto a ningún propietario su vehículo hasta que haya hecho efectivo el pago de los derechos por el servicio de retirada y cuota de derecho y custodia.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

En todo lo referido a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas corresponden, en cada caso se estará a lo dispuesto en los arts. 181 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2009, entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el anterior acuerdo se expondrá al público por plazo de treinta días, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites una vez se haya publicado el texto completo de la Ordenanza.

3.2. Ordenanza Fiscal del Punto Limpio.- La concejala de Hacienda, Sra. Espadas Alcázar expone la necesidad de establecer una ordenanza para el nuevo servicio de Punto Limpio que se acaba de abrir en el municipio y que, en consecuencia, necesita una regulación de su uso por los costes que genera a la administración municipal. Las tarifas se encuentran ajustadas a la ley, puntualizando "que no están sujetos a imposición los particulares que utilicen el Punto Limpio, para evitar en lo posible el surgimiento de vertederos incontrolados."

El portavoz del Grupo Popular, D. Domingo anuncia el voto en contra ya que estima que la presente ordenanza "es una manera de recaudar."

Por el Sr. Alcalde se señala que esta ordenanza está prevista para los vertidos industriales, pero no para los vecinos que necesiten su utilización.

El Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor del Grupo Socialista, y los cinco en contra del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Tratamiento de RSU en el Punto Limpio en los términos siguientes:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL
SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS EN EL PUNTO LIMPIO DE POZUELO DE
CALATRAVA**

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento en Pleno establece la Tasa de vertido de Residuos Sólidos Urbanos en el Punto Limpio de Pozuelo de Calatrava, para su posible utilización por los vecinos que generan residuos asimilables a los urbanos y soliciten su utilización. Se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de "Punto Limpio" ubicado en el municipio de Pozuelo de Calatrava y su transporte y tratamiento en RSU.

Se establece el concepto de tasa por el carácter obligatorio del tratamiento de RSU establecido por Decreto 70/1999, de 25 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por el que se aprueba el Plan de gestión de Residuos Urbanos de Castilla La Mancha.

Se entienden como RSU posibles a tratar en los Puntos Limpios aquellos contemplados en la ordenanza de la recogida de basuras. En ningún caso los residuos de tipo industrial no asimilable a urbano, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas titulares de industrias, comercios, oficinas y servicios que generen residuos correspondientes a su actividad y sean asimilables a urbanos y, en ambos casos, sea autorizado al vertido en el Punto Limpio.

No están sujetos a imposición las personas físicas que utilicen de manera ocasional y particular el servicio municipal de Punto Limpio.

Artículo 4.- Bases y tarifas

Las industrias, comercios, oficinas y servicios que utilicen el servicio de vertido en RSU asimilables en el Punto Limpio, abonarán en concepto de tasa la cantidad de:

- Por cada tonelada métrica vertida o metro cúbico de papel, cartón o producto asimilable.....12,00 €
- Por cada tonelada métrica vertida o metro cúbico de plásticos o producto asimilable.....18,00 €
- Por cada tonelada métrica vertida o metro cúbico de madera o producto asimilable.....18,50 €
- Por cada tonelada métrica vertida o metro cúbico de material voluminoso susceptible de trituración..... 20,00 €

Artículo 5.- Días y horario del servicio

Los RSU deberán ser depositados en el Punto Limpio en el horario que determine el Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava.

Los RSU de actividades comerciales, industriales o de servicios deberán ser previamente autorizados para proceder a su depósito, estableciéndose el día y hora del vertido.

Artículo 6.- Devengo de la tasa

La obligación del pago nace desde que se inicia la prestación del servicio.

El número de unidades de vertido será calculado por el responsable del Punto Limpio, quien practicará la liquidación correspondiente a los titulares del vertido, que se abonará en el acto.

Con la negativa al pago de la tasa se perderá el derecho a utilizar el punto limpio.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

En todo lo referido a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas corresponden, en cada caso se estará a lo dispuesto en los arts. 181 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2009, entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el anterior acuerdo se expondrá al público por plazo de

treinta días, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites una vez se haya publicado el texto completo de la Ordenanza.

3.3.- Ordenanza de Recogida de Basuras.- La concejala de Hacienda, Sra. Espadas Alcázar indica que en este caso se trata de realizar una nueva redacción del art. 5º de la vigente ordenanza, referida a exenciones y bonificaciones, ya que había quedado obsoleta y confusa su terminología.

Por el Grupo Popular, D. Domingo Triguero Expósito anuncia que, en este caso, al no tratarse de tasas, se van a abstener.

El Ayuntamiento Pleno, con los seis votos a favor del Grupo Socialista y la abstención de los cinco concejales del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 5º de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Basuras, que queda redactada en los siguientes términos:

“Artículo 5º.

5.1. Exenciones.- Estarán exentos por los inmuebles de su titularidad el Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia, así como los de cualquier Mancomunidad u otra entidad de la que el Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava forme parte y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados y Acuerdos Internacionales.

5.2.1. Bonificaciones.- Gozarán de bonificación del 50% de la tasa de recogida de basuras los jubilados y pensionistas, siempre que lo soliciten y demuestren que los ingresos líquidos por todos los

conceptos, sumados a los que con ellos convivan, no exceden del 100% del Salario Mínimo Interprofesional.

5.2.2. La bonificación de la cuota tributaria prevista en el párrafo anterior será referible a la residencia habitual del sujeto pasivo, quedando excluidas de este beneficio, en todo caso, las segundas residencias.

5.2.3. En cualquier momento podrá el Ayuntamiento comprobar la permanencia de las condiciones económicas que motivaron el otorgamiento de la bonificación y, en su caso, declararlas extinguidas y sin efecto.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el anterior acuerdo se expondrá al público por plazo de treinta días, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza, que será ejecutivo sin más trámites una vez se haya publicado su texto completo.

Ordenanza de Distribución de Aguas y Depuración. -Por la concejala de Hacienda, Sra. D^a María del Pilar Espadas Alcázar se informa al Pleno que las nuevas tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración se encuentran justificadas debido al enorme desequilibrio presupuestario entre lo que se cobra por dichos servicios y el coste real de los mismos, que en 2008 supuso que desde las arcas municipales se tuvo que cubrir cerca del 16 por ciento del servicio, cantidad no sola injustificable desde el punto de vista legal, cuando se obliga a que las tasas deban cubrir los costes de los servicios públicos, sino insoportable para la economía municipal. En cuanto a la depuración, actualmente

cifrada en un gasto de 110.000 euros anuales, la actual tasa es enormemente deficitaria.

El Sr. Triguero Expósito anuncia de nuevo la intención de su grupo de votar en contra por lo que supone un incremento económico a los vecinos. "Llevamos 30 años gastando en depuración -añade- mientras Granátula, Aldea del Rey y otros se lo ahorran: a Aguas de Castilla-La Mancha no hay que pagarle el canon."

La concejala de Hacienda recuerda al Sr. Triguero Expósito que "Vd. subió las tasas en 2004, 2005 y 2006, porque Vd. sabe que los servicios no pueden ser deficitarios."

El Sr. Alcalde, tras reiterar que "las tasas no están para que el Ayuntamiento se lucre, sino para cubrir el coste de los servicios", dirigiéndose al Sr. Triguero Expósito le indica que "Vd. tiene un discurso obsoleto y sabe que durante su mandato se construyó la depuradora, firmó el convenio y ratificó el canon que tendríamos que pagar. ¿Cómo puede decir ahora que no se pague? ¿Vd. no sabe que si no pagamos, nos lo descuentan de las subvenciones que recibimos?". Y añadió "¿De dónde trae el discurso de que no quieren subir las tasas? Pregunte a sus compañeros que gobiernan en Ciudad Real, Aldea del Rey, Pedro Muñoz, Tomelloso y en tantos otros municipios y que estos días publican en el BOP las nuevas tasas: una cosa es lo que se dice y otra la que se hace: hay que ser coherente". El Sr. Alcalde finaliza afirmando que "Vd, en sus mandatos, daba unos servicios de aldea y nosotros queremos que Pozuelo cuente como una población importante; el Sr. Quesada presumía de que había renovado la red de agua y nosotros hemos tenido que arreglar la red de diez calles y preparamos el cambio en otras quince porque todavía están de fibrocemento" "Frente a todas estas mejoras, la subida que se trae a Pleno es insignificante", concluyó.

El Ayuntamiento Pleno, con los seis votos a favor del Grupo Socialista y los votos en contra de los cinco concejales del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas de Distribución de Agua y Alcantarillado-Depuración, cuyo art. 6º queda con las siguientes cuantías:

“Artículo 6.

Cuota de servicio (abonado/trimestre)..... 2,65 €

Consumo de agua:

Bloque de 0 a 18 m³/trimestre..... 0,4451 €/m³

Bloque de 19 a 25 m³/trimestre..... 0,5176 €/m³

Bloque de más de 25 m³/trimestre..... 0,5486 €/m³

Compra de agua:

3.1 Cuota fija (abonado/trimestre)..... 0,33 €

3.2 Bloque único..... 0,0360 €/m³

4. Conservación acometida y contador (abon/trim) 1,73 €

5. Alcantarillado-Depuración

5.1 Cuota fija (abonado/trimestre)..... 6,00 €

5.2 Bloque único..... 0,4200 €/m³”

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el anterior acuerdo se expondrá al público por plazo de

treinta días, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza, que será ejecutivo sin más trámites una vez se haya publicado su texto completo.

CUARTO.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS SOBRE EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL 2010.

-Por el Sr. Alcalde se da la palabra al portavoz del Grupo Socialista, D. Javier Nieto Montero, el cual empieza señalando que "El Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero, entre las medidas para salir de la crisis, ha vuelto a crear, como complemento al de 2009, un fondo de inversiones para los municipios. En 2009 le correspondió a Pozuelo más de 500.000 euros, que hemos invertido íntegramente en las obras del colector, y el próximo año nos corresponderán unos 310.000 euros." El destino de dicha inversión podría ser, añadió el Sr. Nieto Montero, la rehabilitación del tramo principal de la travesía de la carretera Ciudad Real-Almagro.

Por el Sr. Alcalde indica que el presente punto de la sesión es mera información y que "el equipo de Gobierno está dispuesto a estudiar cualquier idea o sugerencia que presente el Grupo Popular". Añadió que "nos gustaría el arreglo de las entradas de Pozuelo, para lo que los 300.000 euros son insuficientes, pero por lo menos podríamos acondicionar el frente del Parque-Consultorio, pero, insisto, cualquier otra idea estaríamos dispuestos a aceptarla".

El portavoz del Grupo Popular, D. Domingo Triguero Expósito, agradece la disposición del Grupo de Gobierno y señala que "si se nos convoca, asistiremos con gusto".

Finalmente, el Sr. Alcalde señala que “nos tendremos que reunir cuanto antes, porque el tiempo de presentación de proyectos está muy ajustado.”

QUINTO.- PROPUESTA DE ANULACIÓN DEL ACUERDO DE LA SESIÓN PLENARIA DE 06.06.2008, SOBRE CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES, EN LO QUE SE REFIERE A C/ GENERAL AGUILERA. - Por D. Javier Nieto Montero se da lectura a la siguiente propuesta:

“En sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 6 de junio de 2008 y en aras del espíritu de reconciliación y concordia que recoge la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida como “Ley de Memoria Histórica”, se acordó el cambio de nombre de algunas calles que suponían el recuerdo y enaltecimiento de figuras del régimen franquista.

Entre las calles que figuraban en el acuerdo estaba la del General Aguilera, que pasó a denominarse “Guadiana”.

Sin embargo, detectado el error que dicho nombre no tenía nada que ver con la dictadura, nunca se ha hecho efectivo el cambio. Pero el acuerdo sigue figurando en el libro de actas y ello ha conllevado algunos problemas a la hora de redactar certificados sobre dicha calle, por todo lo cual SE PROPONE:

Anular el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 6 de junio de 2008, en su punto séptimo, sobre cambio de nombre de calles, exclusivamente en lo que se refiere a la calle General Aguilera, que seguirá ostentando este nombre.”.

El portavoz del Grupo Popular, D. Domingo Triguero Expósito, precisa que “nosotros lo dijimos: Aguilera era general, pero de otra época. Agradecemos que el General Aguilera vuelva a nuestro callejero, como algún día volverá Calvo Sotelo.”

Sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por unanimidad.

SEXTO.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON PARCELA SITA EN PLAZA DE CIUDAD REAL.-

Por D. Javier Nieto Montero se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“La plaza de Ciudad Real es uno de los lugares emblemáticos de nuestra localidad, pues allí se encuentra la ermita del Santísimo Cristo de la Misericordia (La Capilla). Se trata de un espacio demasiado pequeño para las funciones que podría cumplir desde el punto de vista urbanístico y social.

Junto a dicha plaza se ubica una parcela de 325 metros cuadrados y que, puestos en contacto con sus propietarios, estarían dispuestos a llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento para la transmisión de su propiedad.

Nos encontramos, pues, en un momento único: o llegamos a un acuerdo con los propietarios y podremos tener en aquel lugar un amplio espacio público o, por el contrario, perderemos esa oportunidad y tendremos que conformarnos con otra edificación que cierre definitivamente la posibilidad de una plaza espaciosa en la Capilla. Por todo ello, SE PROPONE:

- Facultar a la Alcaldía para negociar con los propietarios de la parcela sita en Pza. Ciudad Real de esta localidad las condiciones de compraventa de dicha parcela y, en su caso, adquirir los compromisos necesarios para asegurar la adquisición.
- En todo caso, la adquisición de la parcela deberá ser ratificada por el Ayuntamiento Pleno, así como reservar el crédito necesario para dicho fin.”

Por el Grupo Popular interviene D. Domingo Triguero Expósito, quien afirmó que “nosotros ya compramos una parcela allí, dando más anchura a la plaza. Si ahora es posible comprar o permutar otra en el mismo lugar, estamos de acuerdo.”

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por unanimidad.

SÉPTIMO. - ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PETICIÓN DE LOS SINDICATOS AGRARIOS SOBRE APOYO AL SECTOR. - Por D. Javier Nieto Montero se propone que los grupos municipales del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava muestren conjuntamente su apoyo al sector agrario, en base a la petición formulada por los sindicatos ASAJA, UPA Y COAG.

El representante del Grupo Popular, D. Domingo Triguero Expósito, adelantó que “vamos a aprobar la propuesta, aunque apoyando como están todos los sindicatos y partidos, todas las instituciones, ¿contra quién vamos?”

El Sr. Alcalde puntualiza que no se trata de ir contra nadie, sino “en apoyo a un sector que realmente lo está pasando mal.”

Pasado el asunto a votación, el Pleno aprueba por unanimidad la siguiente declaración:

*“El Ayuntamiento Pleno, ante las movilizaciones convocadas por las organizaciones agrarias, por unanimidad, acuerda aprobar la siguiente Moción Institucional -----
-----*

Primero.- El Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava muestra su solidaridad con el sector agrícola y ganadero español, al que considera estratégico y vital para el desarrollo y modernización del mundo rural”.-----

Segundo.- Remitir la presente Moción ala Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha, Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG) y Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA).”

NOVENO. - PROPUESTA DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA DESAFECTACIÓN Y CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL ANTIGUO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL. - Por el

portavoz del Grupo Socialista, D. Javier Nieto Montero, se da lectura a la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“El antiguo cuartel de la Guardia Civil de Pozuelo de Calatrava hace bastante tiempo ha quedado en desuso, lo que ha llevado a su actual estado de ruina y abandono. Tenemos, pues, en el centro del pueblo, un amplísimo inmueble ruinoso, sin utilidad alguna y afeando el entorno urbano.

Por otro lado, es propósito de esta Alcaldía ir ampliando los distintos servicios públicos al objeto de incrementar la calidad de vida de los pozoleños y las pozoleñas, y en especial de los sectores de población con mayores dificultades, propósito éste en el que tienen el deber de involucrarse todas las administraciones públicas.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a Patrimonio del Estado, previa desafectación del mismo por el Ministerio titular, la cesión gratuita del antiguo cuartel de la Guardia Civil, actualmente sin uso y en ruinas, para destinarlo al establecimiento de los servicios de un Centro de Atención a la Infancia.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real y Comandancia de la Guardia Civil para su conocimiento, toma en consideración y oportuna tramitación.”.

Por el Sr. Alcalde se informa que “tras acudir a todas las instancias que tienen que ver con el cuartel, he querido ver la esperanza de que Pozuelo pudiera contar con esa instalación. Se quiere hacer una especie de “macrocuartel” en Miguelturra, por lo que con toda probabilidad el de aquí quede como está. Por eso ha llegado el momento de las definiciones, si no se construye un cuartel en Pozuelo, esa parcela tiene que revertir al Ayuntamiento para aprovecharlas para otros servicios públicos, como pudiera ser el CAI, quedando, además, espacio suficiente para si algún día quieren poner ahí un puesto de la Guardia Civil. Por otro lado, unas instalaciones abandonadas y en ruinas son un

peligro público y este Ayuntamiento tiene que dejar claro que no es responsable de lo que allí puede ocurrir.”

El portavoz del Grupo Popular, D. Domingo Triguero Expósito, afirmó que “el asunto no es tan sencillo: el cuartel es una cesión que en su día se hizo con esa finalidad, de tal manera que si deja de ser cuartel podría reclamar su propiedad los herederos del antiguo titular. Sé de la buena fe del Sr. Alcalde en buscar otro destino, pero yo ya tuve este problema. La Guardia Civil no quiere sacar la documentación de la cesión, no sé si porque no la tienen, o no les interesa que se haga pública. Pero sé que existe. Por otro lado, la Guardia Civil es del pueblo donde vive, funciona de distinta manera si tiene que venir de fuera. Hay que estudiar bien el asunto”.

El Sr. Alcalde contesta indicando que tenía conocimiento de la existencia de la documentación, que la propiedad aparece a nombre del Estado y que para que el Ayuntamiento pudiera disponer del cuartel, es preciso primero desafectarlo. Ya se ha hecho una primera valoración de lo que supondría acondicionarlo, unos 90.000 euros, pero no podemos invertir en un lugar que no sea municipal.”

De nuevo interviene el representante del Grupo Popular, mostrando su acuerdo, pero siempre que se asegure “el después, que no vaya a haber unos herederos reclamando la propiedad.”

A propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno aprueba el siguiente acuerdo por unanimidad:

Primero.- Solicitar información de la situación registral del antiguo cuartel de la Guardia Civil, su titularidad y si está afectado a un determinado destino.

Segundo.- Caso de comprobarse que sea de pleno dominio y libre disposición de Patrimonio del Estado, solicitar su desafectación y

cesión al Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava para la instalación de servicios municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de lo que como Secretario de la Corporación doy fe, y que firmará conmigo, prestando su conformidad, el Sr. Alcalde.

VºBº EL ALCALDE-PRESIDENTE
EL SECRETARIO